



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ACUERDO DE CONCEJO
N° 16-SE-MDH-2021

HUAURA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14, de fecha 22 de Diciembre del 2021, donde se trató en agenda el Proveído N° 3104-2021-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la constitución política del estado concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo el numeral 1.2 del artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Además que, el artículo 40 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, define la ordenanza, Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia, Son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Informe N° 085-2021-SGDUR-OCUT-MDH, emitido por la Oficina de Control Urbano y Tránsito, solicita se apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**;

Que, mediante el Informe N° 834-2021-SGDUR/MDH-JGCH.I, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA, para su evaluación respectiva y solicita se eleve al concejo municipal para su aprobación correspondiente;

Que, La Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales económicas, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica"; en ese contexto, en su artículo 18 de las Competencias de las Municipalidades Distritales, en su numeral 18.1) señala que: las Municipalidades Distritales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competencias Normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, en concordancia con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y sus normas modificatorias, las municipalidades Distritales tienen competencia para normar sobre la administración y el funcionamiento de los depósitos municipales de vehículos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1214, dispone medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, teniendo como objetivo, disponer las medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes en mercados de receptación o comercios informales y establece disposiciones sobre vehículos en abandono, siniestrados y en depósito, asimismo el artículo 8° establece sobre Vehículos en abandono en espacios en su artículo 9° sobre Vehículos internados en depósitos. El artículo 74° de la acotada Ley, prescribe que las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, al respecto se hace necesario regular la administración y funcionamiento del Depósito Municipal de los vehículos abandonados en el mismo, así como regular los vehículos que se encuentran en la vía pública, ya en dicho proyecto estará a cargo de la Oficina de Control Urbano y Transito;

Que, con fecha 17 de diciembre del año en curso se llevó a cabo la mesa de trabajo para tratar el proyecto de ordenanza en cuestión, llegándose al siguiente acuerdo: Que el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL denominado REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**, sea elevado al concejo municipal para su deliberación y respectiva aprobación;

Que, mediante el Informe N° 628-2021-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que corresponde elevar al pleno del concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° Num. 26, y artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL denominado REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**;

Que, mediante el Proveído N° 3104-2021-ALC/MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL denominado REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUAURA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUAURA**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA

Cuna de la Independencia del Perú

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Pleno del Concejo, referente a lo señalado en el considerando precedente, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; y con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL** denominado **REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL DEPÓSITO DE HUALA Y EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE HUALA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Control Urbano y Tránsito, y demás unidades orgánicas el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALA
JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo.

¡Rumbo al Bicentenario!